



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., 22 de abril de 2008

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100023108**, presentada el día 24 de marzo de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 24 de marzo de 2008 se recibió la solicitud número 1117100023108, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“Solicito la información de la carrera Ing. Mecatrónica que se pueda brindar de los sig puntos: lista de alumnos con promedios y semestres que cursen, número de alumnos por semestre, número total de egresados, fecha de inicio de la carrera, cantidad de maestros con doctorado y los talleres y laboratorios que tienen.” (sic)

SEGUNDO.- Recibida la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 24 de marzo de 2008 se procedió a turnarla a la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Tecnologías Avanzadas (UPIITA) del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-08/439, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Por medio del oficio número OF/DIR/UPIITA/0696/2008 de fecha 1 de abril de 2008, la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Tecnologías Avanzadas del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

“(....)”

1. Del listado de alumnos con promedios y semestres que cursan la carrera de mecatrónica, no se cuenta con dicha información, ya que el sistema genera la información alumno por alumno; por otra parte, las calificaciones son consideradas como información confidencial, de acuerdo al art. 3, fracc. II, 18, fracc. II y 21 LFTAIPG, Lineamiento 32º, fracción XXVII

2. El número de alumnos por semestre es el siguiente:



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SEMESTRE	NÚMERO ALUMNOS
6	75
7	38
8	81
9	45
10	82

Cabe hacer mención que los primeros cinco semestres de la carrera son considerados como tronco común, en esos semestres se encuentran alumnos de las tres carreras.

3. Número total de egresados: 31; referente al total de alumnos egresados en el semestre anterior (último)
4. Fecha de Inicio de la carrera: Desde septiembre de 1996
5. Cantidad de maestros con doctorado: 8
6. Talleres: 1 (máquinas y herramientas)
7. Laboratorios: 4 (neumática, control de procesos, Trabajo Terminal y "CIM" Computer Integrated Manufacturing.

Es importante hacer notar que para efectos de cumplir con el principio de publicidad de la información, la misma está considerada al mes de diciembre de 2007, ya que la solicitud no hace referencia a cierta fecha o periodo, la información proporcionada es la más actualizada.

Lo anterior, con la finalidad de dar respuesta a los tiempos y formas establecidos por la propia Ley Federal de Acceso a la Información." (sic)

CUARTO.- Mediante el oficio número AG-UE-01-08/544 de fecha 10 de abril de 2008, la Unidad de Enlace, requirió a la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Tecnologías Avanzadas del Instituto Politécnico Nacional para que proporcionara la siguiente información:

"..... hago de su conocimiento que después de haber revisado la información enviada se identifica que en el oficio en mención en lo referente a la clasificación de las calificaciones de los alumnos de la carrera de Ingeniería Mecatrónica, no se acompañó la versión pública, la versión confidencial y número de fojas en que consta, por lo que atentamente se le solicita envíe a esta Unidad la versión pública y la versión confidencial de la información, señalando el número de fojas que se pondrán a disposición del particular, para la emisión de la resolución correspondiente." (sic)



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

QUINTO.- Por medio del oficio número OF/DIR/UPIITA/0797/2008 de fecha 15 de abril de 2008, la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Tecnologías Avanzadas del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

“En respuesta su oficio AG-UE-01-08/544 de fecha 10 de abril del presente, adjunto al presente me permito enviarle la versión pública y la versión confidencial del listado de los promedios de las calificaciones de los alumnos de la carrera de ingeniería en mecatrónica, señalando que el número de hojas de dicho listado es de 9.” (sic)

SEXTO.- A través de diversos oficios de fecha 16 de abril de 2008, ésta Unidad de Enlace envió el proyecto de resolución al Comité Información del Instituto Politécnico Nacional y el Órgano Interno de Control en su calidad de Miembro del Comité, mediante oficio 11/013/0482/2008 realizó las siguientes observaciones:

“En relación a la información concerniente al listado de alumnos, aunque en la versión pública que se entrega reomite el número de boleta de los alumnos, es necesario mencionarlo en la resolución.” (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado que el contenido del oficio número OF/DIR/UPIITA/0696/2008 de fecha 1 de abril de 2008, emitido por la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Tecnologías Avanzadas del Instituto Politécnico Nacional, concluye que es **INFORMACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3 fracciones III y V, 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la siguiente:

“Solicito la información de la carrera Ing. Mecatrónica que se pueda brindar de los sig puntos: número de alumnos por semestre, número total de egresados, fecha de inicio de la carrera, cantidad de maestros con doctorado y los talleres y laboratorios que tienen.” (sic)



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

La información existente que es de carácter público, misma que consta de 1 foja impresa por uno de sus lados, se pondrá a disposición del particular, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 7, 9, 42 en su último párrafo y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 73 y 50 del Reglamento de la Ley en cita, 4, 5 y 6 de los Lineamientos para la elaboración de Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, se confirma la **INEXISTENCIA** en los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional de la información solicitada consistente en:

“Solicito la información de la carrera Ing. Mecatrónica que se pueda brindar de los sig puntos: lista de alumnos con promedios y semestres que cursen, número de alumnos por semestre.” (sic)

Señalando que no existe la información solicitada por el particular, en relación al listado de alumnos con promedios y semestres que cursen, así como **el número de alumnos por semestre de los cinco primeros semestres de la carrera, toda vez que dichos semestres se consideran como tronco común por lo que se encuentran alumnos de tres carreras distintas**, toda vez que la Unidad Interdisciplinaria de Ingeniería y Tecnologías Avanzadas, a través del oficio número OF/DIR/UPIITA/0696/2008 de fecha 1 de abril de 2008, manifestó:

“(…)

Del listado de alumnos con promedios y semestres que cursan la carrera de mecatrónica, no se cuenta con dicha información, ya que el sistema genera la información alumno por alumno; por otra parte.....

Cabe hacer mención que los primeros cinco semestres de la carrera son considerados como tronco común, en esos semestres se encuentran alumnos de las tres carreras.

(…)”. (sic)

Apoyado en las manifestaciones anteriores y con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, se



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular en relación al *listado de alumnos con promedios y semestres que cursen, así como al número de alumnos por semestre de los cinco primeros semestres de la carrera, en virtud que se consideran como tronco común por lo que se encuentran alumnos de tres carreras distintas.*

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información tal y como fue requerida por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Tercero de la presente resolución, en los archivos de la Unidad Administrativa en el Instituto Politécnico Nacional.

QUINTO.- Asimismo, este H. Comité de Información continuando con el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información solicitada por el particular, se cercioró que respecto al contenido oficio número OF/DIR/UPIITA/0696/2008 de fecha 1 de abril de 2008, expedido por la Unidad Interdisciplinaria de Ingeniería y Tecnologías Avanzadas, el cual a la letra dice:

“(...)

...las calificaciones son consideradas como información confidencial, de acuerdo al art. 3, fracc. II, 18, fracc. II y 21 LFTAIPG, Lineamiento 32º, fracción XXVII

(...)” (sic)

Se consideran como **INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** las calificaciones de los alumnos de la carrera de Ingeniería Mecatrónica de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Tecnologías Avanzadas del Instituto Politécnico Nacional, en virtud que contiene **Calificaciones y Número de Boleta**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 26 de su Reglamento; así como los Lineamientos Trigésimo Segundo, fracción XVII Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SEXTO.- Con fundamento en los preceptos legales invocados en el Considerando Quinto de la presente resolución, así como en los artículos 43 segundo párrafo y 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; segundo párrafo del artículo 41, 51, 70, fracción III, IV, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **carácter parcialmente CONFIDENCIAL** de la información solicitada.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 3 fracciones III y V, 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se tiene como **INFORMACIÓN PÚBLICA** la señalada en el Considerando Segundo y que consta de una foja impresa por una de sus caras.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la **INEXISTENCIA** de la información mencionada en el Considerando Tercero; por no existir dentro de los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70, fracciones III, IV y demás correlativos de su Reglamento, se tiene como información **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la precisada en el Considerando Quinto.

CUARTO.- Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante la disposición de la **INFORMACIÓN PÚBLICA**, así como la información que se clasifica como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** en su versión pública, de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con relación al 51 de su Reglamento. Poniéndose a disposición del particular un total de **9 fojas útiles**, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos correspondientes.

QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley, y 60 de su Reglamento.

SÉPTIMO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
de Control en el Instituto
Politécnico Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

LACO/PVSV/MGS/ZEP
23108 IParcialmente confidencial, parcialmente inexistente- UPIITA